



RESOLUCION No. 992-91-P/CND-IPD

Lima, 11 de NOVIEMBRE de 1989

Visto el Expediente No. 2979-Up accionado por Doña Martha BAILON GUSTODIO sobre otorgamiento de Bonificación Familiar;

CONSIDERANDO :

Que, la recurrente pertenece a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa-Decreto Legislativo No. 276, desempeñándose en el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I Nivel SAB de la Dirección Nacional de Medicina del Deporte;

Que, Doña Martha BAILON GUSTODIO, al acreditar con las Partidas de Nacimiento de sus menores hijos le corresponde el derecho de percibir la Bonificación Familiar solicitada;

Que, conforme consta en la Declaración Jurada Don Luis Modesto GUERRA - CABRERA cónyuge de la recurrente, no percibe el beneficio solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 328, Decreto Ley No. 22867, Decreto Supremo No. 028-89-PCM, Decreto Legislativo No. 276, Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Presupuesto del Sector Público para 1,991 aprobado por Ley No. 25303, Decreto Supremo No. 051-91-PCM; y,

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el Visto Bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo 1o.- OTORGAR a Doña Martha BAILON GUSTODIO, Auxiliar de Sistema Administrativo I, Nivel SAB de la Dirección Nacional de Medicina del Deporte en vías de regularización la Bonificación Familiar correspondiente conforme al monto establecido según Ley para los Beneficiarios desde la fecha que seguidamente se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	INICIO	CADUCIDAD	PERIODO	MONTO
GUERRA BAILON, Luis Dirier.	Hijo	01.8.90	18-5-2007	Del 01.08.90 s/. 0.05 Al 31.12.90	
GUERRA BAILON, Ross Mary Melina	Hija	01.8.90	18-5-2007	Del 01.01.91 Al 31.08.91	21.01

/.



RESOLUCION No. 992-91-P/CND-IPD

Lima, 11 de NOVIEMBRE de 1989

Artículo 2o.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a Doña Martha BAILON GUSTODIO la suma de VEINTIUN CON-UN CENTIMO DE NUEVOS SOLES (S/. 21.01) por concepto de Bonificación Familiar, calculados del 01 de Enero al 31 de Agosto de 1,991.

Artículo 3o.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a Doña Martha BAILON GUSTODIO la suma de CINCO CENTIMOS DE NUEVOS SOLES (S/. 0.05), por concepto de Bonificación Familiar, calculados del 01 de Agosto de 1,990 al 31 de Diciembre de 1,990, mediante créditos devengados y reconocidos.

Artículo 4o.- DEJAR establecido que es obligación del trabajador, comunicar bajo responsabilidad la fecha en que por fallecimiento, mayoría de edad, emancipación o matrimonio de los hijos antes de los Dieciocho (18) años de edad, motiven la pérdida de la Bonificación Familiar que se le otorga.

Artículo 5o.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a las Asignaciones 01.08 y 01.23 de la Actividad 001.01, Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Presupuestal 1,991.

Regístrese y Comuníquese.



Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

LLV/UP
WAH/BS
mmo.